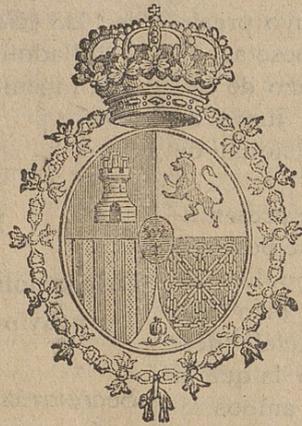


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 20 de Abril de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.663

## GOBIERNO CIVIL

**Agrupaciones de Ayuntamientos a los efectos de tener un solo Secretario.**

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 del actual, publica el siguiente Real decreto:

«Artículo único. Se aprueba la Agrupación de los Ayuntamientos de Robladillo con Villán de Tordesillas y Puente Duero con Viana de Cega, pertenecientes a la provincia de Valladolid, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio, a trece de Abril de 1926.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 19 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 1.670

## GOBIERNO CIVIL

## Cartas municipales.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, publica el siguiente Real decreto del Ministerio de la Gobernación:  
 «De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar la siguiente Carta municipal del Ayuntamiento de Castronuño, de la provincia de Valladolid, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.

**Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid).**

Son de muy poco rendimiento en esta localidad y enojosa la recaudación, que costaría más gastos que sus ingresos, los arbitrios que ordena el Estatuto municipal vigente, tales como los de caza menor, los inquilinatos, los

de pompas fúnebres, caminos, licencias para construcción de obras y certificaciones y otras que menciona el artículo 531 y siguientes, sin haber alcanzado dos tercios de los límites máximos autorizados por las leyes. Cree la Comisión de Hacienda, para desenvolver la vida económica de este pueblo, el establecer los ingresos que se detallan a continuación y que deben figurar en el próximo ejercicio, sin renunciar a los derechos que autoriza el Estatuto municipal u otras leyes:

A) El arbitrio de pesas y medidas, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891.

B) El arrendamiento del degüello de reses en el Matadero propiedad de este Ayuntamiento.

C) El producto de los despojos de las tierras de Cañamas.

D) El aprovechamiento de los pastos de la dehesa de Carmona.

E) El repartimiento de utilidades es conveniente en la localidad y de todo punto necesario, en la cantidad que crea conveniente este Municipio, para cubrir los gastos o atenciones de su presupuesto y sin limitarse a que los demás impuestos del Estatuto municipal alcancen a las dos terceras partes de los ingresos antes de llegar al reparto, pues en este término jurisdiccional existen tres hacendados forasteros que poseen la mitad del término, sin contar otros muchos, y si se grava a las especies que los vecinos también tuviesen que consumir, dichos hacendados forasteros tributarían en muy pequeña cantidad, siendo los vecinos de la clase media y

obrera la que tendría el castigo de levantar los impuestos principales, que serán muy difíciles para el cobro de este Ayuntamiento por ser imposible, lo mismo a colonos que medianos propietarios y obreros, satisfacer éstos. Así que debe atenderse siempre al reparto de utilidades, en cumplimiento de la ley que lo autoriza.

Aprobada por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y demás efectos legales,

Valladolid, 19 de Abril de 1926

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 1.668

## GOBIERNO CIVIL

El Alcalde de Portillo comunica a este Gobierno civil, con fecha 16 del actual, que ha desaparecido de aquella villa el hijo de Aniceto Bezos Fernández, llamado Valeriano Bezos González, de 20 años de edad, soltero, sin que se sepa su paradero.

Las señas del referido individuo son: talla aproximada, 1,550; pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular; tiene una cicatriz en la ceja derecha, producida por un disparo de arma de fuego corta; habiendo perdido la vista del ojo correspondiente a dicho lado, teniéndole no obstante claro; vestía traje de pana y guardapolvo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general co-

nocimiento y, para que tanto por la fuerza de la Guardia civil, Policía y demás agentes dependientes de mi autoridad se proceda a su busca y detención, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición del Alcalde de Portillo.

Valladolid, 19 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 1.675

## GOBIERNO CIVIL

### Negociado de Fomento.—Tarifas eléctricas

Don Vicente Rodríguez, como Presidente de la Sociedad Católica Agrícola Pecuaria del Valle de Hornija, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando la implantación de la tarifa de fluido eléctrico por contador, para alumbrado de los pueblos de Marzales, Vega de Valdeironco, Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseñor, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Salvador de Mazote, con arreglo a los precios siguientes:

De 1 a 3 kilovatios de consumo al mes, a 2'50 pesetas kilovatio hora.

De 3 a 5 kilovatios de consumo al mes, a 2'10 pesetas kilovatio hora.

De 5 en adelante de consumo al mes, a 1 peseta kilovatio hora.

Siendo los impuestos a cargo del público y los contadores propiedad de los abonados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos que antes se citan, los cuales deberán informar a este Gobierno en un plazo de quince días, según dispone la Real orden de 11 de Octubre de 1922, entendiéndose que de no hacerlo se entenderá dan su conformidad a la petición de la Empresa interesada.

Valladolid, 19 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 1.671

### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

#### Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de alquitranado en los ki-

lómetros 149 a 178 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 10.439 pesetas 70 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 28 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 522 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y en uno y otro caso con el timbre provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 25 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Valladolid, 17 de Abril de 1926.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.672

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 17 al 24 y 26 al 31 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 95.003 pesetas 91 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 4.751 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y en uno y otro caso con el timbre provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 25 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Valladolid, 17 de Abril de 1926.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.673

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Secretaría de las Juntas administrativas

EDICTO

Por el presente se cita a don Francisco Baraja García, cuya vecindad y domicilio son desconocidos, para que concurra a la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia a los quince días siguientes al en que sea publicada esta citación en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, cuyo acto tendrá lugar a las once horas y en el cual podrá presentar las pruebas que estime convenientes a su defensa en el expediente que se le sigue por supuesta falta de contrabando a consecuencia de haber rifado en el pueblo de Alaejos varios objetos que aprehendió el Resguardo de Carabineros, por haberse celebrado dicha rifa sin la debida autorización; y se le advierte que tiene derecho a designar a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado para que forme parte de la Junta como vocal.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Valladolid, 17 de Abril de 1926.

—El Secretario, *José González*.

—V.º B.: El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 1.688

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

#### Reforma de servicios.

Por la base 7.ª del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado, se dispone:

«Cuando sea presentada en la Administración o en las Alcaldías una declaración de nuevos elementos de tributación o de desaparición y cese de los ya declarados, el funcionario llamado a recibirla y tenerla en cuenta a los efectos de la contribución o impuesto de que se trate, cuidará de examinar si aquel tributo al

que el documento se refiera guarda conexión con algún otro, y en caso afirmativo estampará un cajetín en el original de la declaración y en su duplicado, que devuelva al interesado que diga: «Esta declaración se halla sujeta además a... (la contribución o impuesto que sea), respecto de la cual se debe presentar la declaración que corresponda, en término de veinticuatro horas, para evitar toda responsabilidad por omisión».

Si así se hiciere por los particulares, se entenderá el nuevo documento retrotraído a la fecha de la declaración principal.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles a éstos que, entre los conceptos de Contribución Industrial, Impuesto de Transportes, Impuesto del Timbre y el de Utilidades, en muchos casos, pueden existir la conexión a que se refiere la preinserta disposición, y por lo tanto, por dichas Autoridades han de tenerse en cuenta, al ser presentadas por cualquier contribuyente, declaración alguna de las aludidas como así se manda en el referido Real decreto.

Valladolid, 19 de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 1.634

### Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica, provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Melgar de arriba, Ayuntamiento y Entidades agrícolas interesadas que, a partir del día 12 del actual están expuestas al público, por un plazo de treinta días consecutivos, en el local del Ayuntamiento respectivo, las relaciones de características de dicho término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 16 de Abril de 1926.

—El Ingeniero Jefe Provincial, *Silverio Pazos*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.648

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión permanente ha acordado la enajenación, mediante una segunda subasta, de la armadura de hierro de un puente que existió en la Plaza de los Valdillos, bajo nuevo tipo de cinco mil pesetas.

La subasta se verificará el día ocho de Mayo próximo a las doce, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta segunda subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate, entendiéndose reformadas las cláusulas cuarta y sexta de los referidos pliegos.

Valladolid, 16 de Abril de 1926.  
—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 1.659

**Alaejos**

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, correspondiente al año 1926-27, se hace saber, que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 2 de Mayo próximo, de diez a diez y treinta de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados que los licitadores entregarán al Presidente, durante los treinta minutos de referencia, en la forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia por lo menos, de otro individuo de la Comisión municipal permanente, y para tomar parte en ella, se acompañará dentro del pliego la carta de pago o recibo, que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquella, que asciende a cuatrocientas treinta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos, y una vez adjudicado definitivamente el remate, ingresará en fondos municipales el rematante, el 20 por 100 del total de aquél, para responder del cumplimiento del con-

trato. Este tendrá un año de duración y el pago se verificará por trimestres anticipados, en los días del uno al cinco de cada uno de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero, en billetes del Banco de España o plata, admitiéndose solamente el 10 por 100 en calderilla.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al de la subasta. Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones del pliego y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Servirá de tipo para la subasta la suma de ocho mil setecientas trece pesetas y setenta y dos céntimos, y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta o reintegradas con la póliza correspondiente.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder bastantado por el Abogado de Nava del Rey, don Juan Burgos Cruzado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., se obliga por..... pesetas..... céntimos, a hacer el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, en el año 1926-27 y a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Alaejos, 17 de Abril de 1926.—  
El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 1.650

**Castronuño**

Don Delfín Rodríguez Vázquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1925 a 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 3, 4 y 5 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus

auxiliares, en el sitio designado al efecto, casa de Eustaquio Vázquez.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3, principal.

Castronuño, a 15 de Abril de 1926.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 1.654

**Medina de Rioseco**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que al final del presente se relacionan, se les hace saber por este edicto que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararles prófugos y que se forme el oportuno expediente.

En su consecuencia, se les convoca para que el día 29 del actual comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Medina de Rioseco, a 16 de Abril de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

**Relación que se cita**

Teófilo del Campo Frontila, hijo de Julián y de Demetria; Pedro Escudero Lozano, hijo de Antonio y de Aquilina; Esteban Hernández Anciones, hijo de Marcelino y de Luisa; Isidro Manuel Santos, hijo de Valeriano y de Romana; Mariano Mateo García, hijo de José y de María; Julio Navarro García, hijo de Luis y de Amparo; Adriano Viejo Hernández, hijo de Julián y de Aurelia; Urbano Carrillo González, hijo de Benito y de Emilia.

Núm. 1.657

**Palazuelo de Vedija**

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados en el mismo, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Palazuelo de Vedija, a 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, Dionisio Domínguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Villacid de Campos. Villafrechós.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, por el mismo término, se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Fuente el Sol.

Por el mismo término se halla el de rústica y urbana, en el Ayuntamiento de Villanubla.

Y el de urbana, por dicho término, se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Velascálvaro.

Núm. 1.651

**Portillo**

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 13 del actual, ha acordado proceder al deslinde de las cuestras que rodean esta villa destinadas a pastos.

Y con el fin de llevar a efecto lo acordado, se cita por el presente a todos los dueños de predios colindantes o enclavados, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos justificativos de su propiedad, transcurrido el cual, la Corporación designará los prácticos que considere precisos para efectuar dicho deslinde con sujeción a los títulos presentados y al apeo obrante en este archivo municipal, entendiéndose que el colindante que no presente ningún título en el plazo señalado, está conforme con los límites que los peritos nombrados por esta Comisión determinen.

Las fechas de las operaciones de deslinde, se fijarán con dos

días de anticipación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Portillo, a 14 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Núm. 1.666

### San Pablo de la Moraleja

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Pablo de la Moraleja, 16 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 1.635

### Trigueros del Valle

Por no haberse presentado ante este Ayuntamiento, ni persona alguna en su representación, el día siete del mes de Marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Luis Prieto Renedo, hijo de Teódulo y Petra, cuyo domicilio se ignora, esta Corporación municipal cumpliendo lo dispuesto en el capítulo 9.º del vigente Reglamento de quintas, ha instruido expediente de prófugo contra el mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente por el que se cita y emplaza a dicho mozo, padres, tutores o parientes para que el día seis de Mayo próximo a las nueve de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid, calle de los Arces, número 8, principal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Trigueros del Valle, 15 de Abril de 1926.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 1.653

### Tudela de Duero

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término

formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Tudela de Duero, a 16 de Abril de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 1.665

### Villafrechós

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Villafrechós, a 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, Agustín Espeso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de San Pablo de la Moraleja, Palazuelo de Vedija, Villacid de Campos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.649

### VALLADOLID.—Plaza

Don José Mínguez y Raquel Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a don Julio Colmenares, en juicio declarativo de mayor cuantía, que contra él promovió el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Herminio Pedro López García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes que se expresarán, que al don Julio fueron embargados y obran depositados en poder de don Constantino López García y son los siguientes: Una mesa escritorio, tasada en diez pesetas.

Tres estantes armarios, tasados en noventa y cinco.

Cuatro banquetas, tasadas en veinte.

Una estufa, con tubos, tasada en quince pesetas.

Dos mostradores, tasados en treinta.

Una división de madera, tasada en setenta y cinco.

Un coche pequeño, de ocho asientos, tasado en quinientas.

Otro coche, de diez asientos, tasado en ciento cincuenta.

Un carro grande, de dos ruedas, en mal estado, tasado en ochenta.

Otro, dos ruedas, en buen uso, tasado en ciento setenta y cinco.

Otro pequeño, en mal uso, tasado en ciento cincuenta.

Arreos de coche y carro, incompletos, tasados en treinta y cinco.

Una guarnición calesera, avellana, tasada en ciento veinticinco.

Un caballo, tordo, cerrado, tasado en doscientas setenta y cinco.

Otro id. id., tasado en trescientas.

Otro rojo, grande, tasado en doscientas.

Un macho pequeño, tasado en cien.

### Condiciones de la subasta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las doce de su mañana.

El tipo de la subasta será el importe de la tasación, con que los bienes figuran.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta en los interesados acreditarán el diez por ciento de la tasación, como requisito no serán admitidos como licitadores.

La subasta tendrá lugar en Valladolid, a catorce de Abril de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

100

Núm. 1.641

### TORO

Salazar Pereruela, Pedro; de sesenta y nueve años de edad, viudo, gitano, natural de Medina del Campo, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de las Eras, número 7, procesado por tenencia de armas sin licencia, en sumario número ocho de los del corriente año; comparecerá en el término de diez días en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Toro, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Toro, veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez de instrucción.

### Juzgados municipales

Núm. 1.656

### RODILANA

Don Blas Cantalapiedra Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Rodilana.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago al señor Presidente del Sindicato Agrícola de esta villa de la cantidad de 197 pesetas 95 céntimos y costas que le adeuda doña Estéfana Serrada García, como viuda y heredera de don Tomás Vara, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día 18 de Mayo próximo, a las once de su mañana, los bienes embargados a la deudora, radicantes en este término municipal que al final se describen, advirtiéndose a los licitadores, que para aspirar al remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Rodilana, a 16 de Abril de 1926.—Blas Cantalapiedra.—P. S. O., el Secretario, Antonio García.

### Fincas objeto de la subasta

1.ª Una tierra en este término, al pago de las Blandillas, de 400 estadales, en terreno de 56 áreas, 60 centiáreas; que linda al Naciente, con otra de Gabino de Avila; Mediodía, de Luciano de Castro; Poniente, de Eduardo Caballero, y Norte, de Rufina González; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en este término, al camino de Medina, de 200 estadales, en una superficie de 28 áreas, 29 centiáreas; linda al Naciente, otra de Bernardino Beneite; Mediodía, de Florencio de Castro; Poniente, de María Maestro, y Norte, de Luciano de Castro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en este término, al camino de La Seca, de 200 estadales, en terreno de 28 áreas, 29 centiáreas; linda al Mediodía, tierras de Julián Martín y Nicolás de la Calle; Naciente, majuelo de Valeriano García; Norte, majuelo de don Francisco Bellido, y Poniente, de Francisco Lozano; tasada en cien pesetas.

Total tasación, seiscientos setenta y cinco pesetas.

Rodilana, a 16 de Abril de 1926.—El Secretario, Antonio García.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL